Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

S/C y Carpetas Nos. 3468 de 2009 y 3552 de 2010

Versión Taquigráfica N° 184 de 2010

LIBERACIÓN ANTICIPADA DE RECLUSOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS REGIONALES

Convocatoria al señor Ministro del Interior
ver exposición

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

Convocatoria a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional
ver exposición

REGISTRO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS

Creación
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 11 de agosto de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Jorge Orrico.

MIEMBROS: Señores Representantes José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Jorge Caffera, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Aníbal Pereyra y Daisy Tourné.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante Pablo Iturralde Viñas

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Los señores Diputados saben que hay un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio, firmado por todos los Ministros, relativo al marco normativo de los servicios estatales de inteligencia. El señor Diputado García solicita convocar a los Ministros de Defensa Nacional y del Interior para que expliquen el contenido de este decreto.

Si la Comisión está de acuerdo, haremos los trámites pertinentes.

SEÑOR BAYARDI.- Quiero dejar una constancia que refiere a una información de prensa relativa a una preocupación que considero legítima, aunque no necesariamente comparta los fundamentos. El señor Diputado Amy presentó un proyecto en esta Comisión que tiene que ver con una Comisión parlamentaria para el control de inteligencia.

Quiero dejar constancia de que acá no hemos enterrado ningún proyecto, como se ha dicho en los medios de comunicación. Estoy dispuesto a discutir el proyecto. Tengo mi posición con respecto a esta iniciativa en lo que refiere a la necesidad de legislar. Cuando discutamos este proyecto daré mis fundamentos, porque creo que debe ser más extensivo en materia de legislar una ley marco de inteligencia. También estoy enterado de que se ha planteado la eventualidad de pedir en Cámara retirar el proyecto de esta Comisión y pasarlo, por ejemplo, a la Comisión de Defensa Nacional, cosa que me parece absurda; sería no entender que este tema tiene poco que ver con defensa y es mucho más abarcativo.

Cuando concurran los señores Ministros, intercambiaremos opinión sobre este decreto del Poder Ejecutivo y sobre cuáles deberían ser las líneas del proyecto. Cuando me fui del Ministerio de Defensa Nacional dejé un proyecto con respecto a este tema que tiene más de cuarenta artículos. Varios legisladores de mi partido que trabajan en el tema de defensa y quien habla hemos planteado al actual Ministro la necesidad de que ese proyecto sea enviado al Parlamento para poder articularlo con la discusión de otros proyectos de otros legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Comisión está de acuerdo, la Presidencia coordinará la convocatoria de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior a efectos de que expliquen concretamente este decreto.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Estamos de acuerdo con la propuesta que hace el señor Presidente.

En cuanto a lo expresado por el señor Diputado Bayardi, el día que comparezcan ambos Ministros procuraremos que el señor Diputado Amy esté en la Comisión para que profundice la propuesta que hizo y que está radicada en este ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Independientemente de sus vínculos partidarios, con gusto el Presidente de la Comisión lo va a invitar para cumplir con las formalidades, como corresponde.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero dejar la misma constancia que el señor Diputado Cantero Piali. Estamos totalmente de acuerdo con que el Presidente coordine la venida de los señores Ministros.

El proyecto relativo al decreto del 26 de julio de 2010 fue presentado por toda la bancada de nuestro sector. Creemos que es oportuno considerarlo y tratarlo en esta Comisión, sin perjuicio de alguna otra argumentación al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, por unanimidad, la Comisión decide convocar a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional a efectos de que informen sobre el decreto de fecha 26 de julio del Poder Ejecutivo, relativo a los Servicios de Inteligencia, lo cual se coordinará oportunamente.

La Presidencia informa a los señores Diputados que también ha recibido una solicitud de convocatoria del señor Ministro del Interior relativa a la liberación anticipada de reclusos y al avance del proyecto de construcción de establecimientos carcelarios regionales.

Este Presidente ha planteado que el Ministro, como corresponde y es habitual, se reunirá con su bancada. Hecho este trámite, no tenemos inconveniente en que sea convocado para explicar sobre un proyecto ya armado, que hoy no existe como tal.

(Apoyados)

Quiero dar una calurosa bienvenida a la señora Diputada Tourné, quien se reintegra hoy.

Ingresamos al primer punto del orden del día: "Registro Nacional de Huellas Genéticas".

Tenemos aprobado desde el artículo 1º hasta el literal C) del artículo 3º.

Quiero recordar que hubo una discusión con el literal D) del artículo 3º. Dice lo siguiente: "Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, [...]". Algún señor Diputado expresó sus vacilaciones con respecto a la expresión "no penales".

El literal D) del artículo 3º establece: "Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente y que aquel guarde conformidad con lo establecido en la presente ley".

Quisiera saber si los señores Diputados están de acuerdo con este texto.

SEÑORA TOURNÉ.- Creo que a veces hay juicios en la órbita civil, familiar u otras, en los que el Juez puede acudir al banco de huellas, una vez que exista, a efectos de esclarecer el conflicto. Uno de los casos a los que hacía mención el señor Diputado Bayardi es el de la paternidad. Una vez que exista el banco de huellas, se puede recurrir a él, a pedido del juez, no porque sí. El literal D) establece: "[...] pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente y que aquel guarde conformidad con lo establecido en la presente ley". Esto no es para cualquier cosa ni está abierto a límites que no contenga el marco legal que estamos discutiendo. Una vez que tengamos el banco, este puede ayudar al trabajo judicial; sería un desperdicio no utilizarlo. Recordemos lo que dice el texto: "[...] medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, se tiene que guardar relación con lo dicho en esta ley, lo que significa que es solo a los efectos identificatorios, no de otra naturaleza.

Por eso, no es gratuito establecer que "guarde conformidad con lo establecido en la presente ley". Esto determina el límite en el cual se puede actuar.

SEÑORA TOURNÉ.- Siempre hay que tener presente el artículo 1º en la discusión del proyecto, porque a veces a uno se le olvida. El objetivo que tiene este artículo es claro, es criminológico, para la investigación criminalística.

SEÑOR BAYARDI.- Voy a acompañar el artículo, pero voy a ponerme de abogado del diablo.

En primer lugar, el banco va a estar constituido por información genética no codificante de víctimas y de procesados. No es un banco universal.

SEÑOR CERSÓSIMO.- ¿De víctimas también?

SEÑORA TOURNÉ.- Quisiera hacer una aclaración. Creo que eso es lo que se va a encontrar en el artículo 6º, literal A), en donde se habla de archivo genético de muestras latentes, en el cual, es verdad, pueden encontrarse registros de víctimas; me refiero a las muestras latentes, no al archivo genético de investigación criminal donde no va la víctima.

SEÑOR BAYARDI.- El artículo 1º plantea que las muestras van a permitir la obtención de perfiles genéticos a partir de muestras latentes obtenidas de escenas de hechos delictivos. Es muy probable que

las tomas de muestras biológicas en una escena de crimen violento, pertenezcan a la víctima. Por eso me refería a las víctimas.

Se trata de un archivo con fines de investigación criminal. Y aquí abrimos la puerta para, ante pedido del Juez, poder acceder a resolver conflictos en causas judiciales no penales. Yo puse el ejemplo de la paternidad; puede haber otros. No obstante lo cual, el universo va a estar restringido; los mecanismos para la prueba de paternidad en causas judiciales estoy hablando solo de un caso, podríamos pensarlo en otros actualmente se procesan a través de los juicios civiles de búsqueda de la paternidad, sin acceder a este tipo de bancos. Una vez que uno tiene el archivo, se puede habilitar, siempre y cuando sea a pedido del Juez, la posibilidad de acceder. Me refiero a un archivo que va a estar limitado a aquellos que están identificados por la identificación genética no fluidificante, por haber sido procesados en causa criminal y, eventualmente, por víctimas. Se trata de un universo restringido. Para algunos, en los juicios de paternidad va a haber unos mecanismos de prueba y para otros se podría llegar a ampliar con esto. Ahí se puede abundar en la posibilidad de acceder, pero con limitaciones desde el punto de vista procesal, a los efectos de los procesos judiciales.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Quisiera conocer los alcances de este literal D), que habla de causas judiciales no penales. Entiendo que las causas judiciales no penales no están dentro de la investigación criminalística, es decir, no va a ser incriminado quien esté en una causa judicial no penal. Si es así, me parece que el literal D) va en contraposición del artículo 1º que ya votamos y que establece: "Créase el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas', con fines de investigación criminalística (...)". Entonces, si más abajo aprobamos un párrafo en el cual habilitamos el uso para causas judiciales no penales, es decir, no criminalísticas, me parece que estamos contradiciendo lo que dice el artíulo1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, este no es un archivo universal, por lo menos por ahora. De trata de un archivo que se nutre de huellas y residuos encontrados en escenas de hechos criminosos. Esa es la primera limitación que tiene.

En segundo término, se recurre frecuentemente al uso que se pudiera hacer eventualmente en causas no penales, como por ejemplo, en una investigación de paternidad.

En realidad, teóricamente es así, pero no es práctico porque la investigación de paternidad anda por otros lados. Entre otras cosas, porque en la investigación de paternidad se pide un estudio de histocompatibilidad y de ahí sale con una probabilidad del 99% si el investigado es el padre de la criatura o no. De manera que no es el ejemplo más feliz. La idea es colaborar cuando se trata de identificación de personas, por ejemplo, en un accidente aéreo o de otro tipo, donde la gente queda absolutamente irreconocible. Conozco un caso muy sonado, de alguien muy notorio, que estuvo varios días tirado en una comisaría porque nadie sabía quién era; se trataba de un individuo muy famoso, pero se había dado de frente contra un ómnibus de COPSA y quedó irreconocible. En estos casos, también ayudaría.

El Estado, entendiendo en este caso por Estado a la sociedad organizada jurídicamente, tiene una información que guarda en un Registro. Esa información fue recolectada a raíz de un hecho violatorio de la ley penal, pero está allí y, eventualmente, existe la posibilidad de que pudiera en algún momento servir como prueba excluyente o incluyente. Cuando hablo de pruebas, no significa que yo le pido a alguien algo para incriminarlo; se le puede pedir para, por el contrario, no incriminarlo y sacarlo de la calidad de indagado, porque demuestro que esas huellas no tienen nada que ver con él.

Hablamos de un universo limitado. Ahora bien, el sistema judicial tiene como finalidad la búsqueda de la verdad, más allá de que hay una verdad penal donde se busca lo que se llama la verdad real, y un tipo de juicios, como son los civiles o laborales, donde se busca la verdad formal, en el sentido de que si las partes no pidieron determinada cosa, aunque el Juez la sepa, no puede actuar. Entonces, si la parte es diligente, y si sabe que tiene una prueba en un archivo, ¿por qué no se la vamos a dar? En realidad, dentro del universo limitado se va a usar muy poco, diría que casi nada, porque el universo que contiene esta información es de muy poca gente. Pero está ahí, es una información que el ciudadano tiene derecho a disponer cuando hay una resolución fundada de un Juez, que dice: "Yo necesito esto porque necesito comprobar tal situación y me parece que con esto es suficiente garantía".

SEÑOR CANTERO PIALI.- No le veo inconveniente de fondo; lo que digo es que si lo aprobamos así, vamos en contra del artículo 1º que dice "para fines de investigación criminalística". Si aprobamos el literal D) del artículo 3º, deberíamos modificar el artículo 1º para que sea más abarcativo y comprenda estos casos. Estoy de acuerdo en que si la información está, usémosla, tratemos de aclarar situaciones y facilitemos a la Justicia y a la policía su trabajo. Pero me parece que hay una contradicción entre uno y otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que acá no existe contradicción.

Una cosa son los fines de investigación criminalística: las huellas quedan en un Registro que luego el Estado puede utilizarlo de una manera o de otra. Pero de todas maneras, cuando menciona los fines de investigación criminalística, se puede agregar: "sin perjuicio de lo establecido en el literal D) del artículo 3º", con lo cual queda salvada la objeción que hace el señor Diputado Cantero. Es una propuesta.

SEÑOR BAYARDI.- Estamos discutiendo escenarios futuros para no generar complicaciones y ver si facilita y no altera nada; esta es nuestra responsabilidad.

Me quiero referir al ejemplo dado por el Presidente, sobre la persona que quedó tirada en la comisaría y no se sabía quién era. Salvo que fuera el "Mincho" Martincorena por lo famoso, si esa persona nunca estuvo procesada por causa criminal, el banco genético no le hubiera servido de nada. Si fuera el "Mincho" Martincorena, y hubiera estado el banco funcionando, probablemente sí.

La mejor aplicación que tiene este artículo es para el caso de que tuviéramos a alguien con antecedentes criminales, buscado por otro delito y hubiera un acontecimiento como un incendio o la caída de un avión, que no permitiera identificar nada más que por determinación genética a los implicados; en realidad, se podría dejar de buscar a ese eventual sospechoso, una vez que estuviera identificado desde el punto de vista genético a través de la utilización del banco. Serviría en ese sentido. Por eso digo que no tengo problema en dejarlo, pero quisiera ver los escenarios de aplicación de la utilización del banco.

Respecto de lo que planteaba el Diputado Cantero Piali, o bien modificamos el artículo 1º o en el artículo 2º establecemos: "El Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá por objeto: A) (...), B) (...), C) (...)" y en D) podemos poner: "Además, podrá ser usado para contribuir a...". Eso lo buscamos como opción, pero no tengo mayores problemas con eso.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pienso que no es conveniente abrir este Registro a las causas judiciales no penales porque eso abarca a todo lo que no es penal, o sea que no sabemos qué dimensión puede tener. Por un lado, eso nos exigiría el esfuerzo de adaptar la redacción de artículos ya aprobados y, por el otro, generaría una desviación de los fines criminalísticos de los que hemos estado hablando, que nos llevaron a este proyecto de ley. Pienso que leyes futuras referidas a juicios civiles o de familia ya estamos en la modificación del Código de Proceso Civil podrían habilitar a que incluyéramos este Registro para otro tipo de cosas, pero me parece que por ahora sería bueno permanecer dentro del ámbito de la investigación criminal y no abrir este Registro a otros juicios.

SEÑORA TOURNÉ.- Creo que cuando el artículo 1º establece la limitación a fines de investigación criminal es precisamente para evitar lo que se había discutido en presencia de Policía Técnica de lo que podría ser en un futuro, que es que todos los uruguayos y uruguayas integremos el Registro. Estamos tan acostumbrados a la huella dactilar que ni nos llama la atención, pero estamos todos identificados en el banco de huellas dactilares. Entonces, se recorta por las resistencias lógicas que podrían generarse ante el hecho de que todos tuviéramos que aportar muestras de ADN, lo que en otros países no genera ningún problema. Es al revés: en Inglaterra ahora están discutiendo por las huellas dactilares que para nosotros es algo absolutamente común.

Voy a comparar esto con lo que pueden hacer los jueces en el caso del banco de huellas dactiloscópicas, que también está en Policía Técnica. Y esto no solo se usa para casos penales. También el juez suele pedir huellas digitales en algunos casos no penales.

Creo que el artículo es hasta cuidadoso en los límites que pone. ¿Saben por qué? Porque habiendo estado en el Ministerio del Interior, puedo decir que había un pedido permanente de todos lados no solo de la Justicia, sino del BPS, del MIDES, etcétera de las huellas dactilares porque hacían más fácil el reconocimiento de personas. Imbuidos en la protección del derecho a la identidad, tuvimos que frenar eso muchas veces. Entonces, no veo esto como algo contradictorio. Lo veo bien limitado. Tiene que ser a pedido del juez y con resolución fundada, no para cualquier cosa y de cualquier manera. Me parece que una vez que existe un Registro que de alguna manera puede colaborar con algunos otros casos judiciales, deberíamos dejar esa posibilidad, no abierta totalmente que es lo que sí me preocuparía, sino definida y con un límite preciso, tal como lo establece este literal D), que me parece que cumple con todas las garantías, sin presentar a mi juicio contradicción. Es uno de los objetos que tiene el Banco. El Banco tiene como fin ayudar a la investigación criminalística y, entre los objetos, puede ser colaborar con la resolución de otros casos que no sean penales.

Eso es lo que entiendo y por eso no lo veo contradictorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º en su numeral D) tal como viene en el proyecto que estamos analizando.

(Se vota)

——Cinco en siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- El 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' estará bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior y su gestión se cumplirá en la órbita de la Dirección Nacional de Policía Técnica".

——En discusión.

Sacaríamos "en la órbita" porque no es fuera de la Dirección sino en la propia Dirección. Entonces quedaría: "(...) su gestión se cumplirá en la Dirección Nacional de Policía Técnica".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo presentado por el Diputado Pereyra.

(Se lee:)

——"La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial.- Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna".

——No sé por qué el Diputado Pereyra incluye este texto como artículo 4º, cuando en realidad es casi un artículo independiente. Además, el artículo que seguía, es el 5º, que dice: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez Letrado competente, siendo sus datos de carácter secreto, en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'".

SEÑOR PEREYRA.- Recordarán lo que fue la presencia en Comisión de las autoridades del Ministerio, cuando este tema tuvo un paréntesis importante de discusión y nos pareció que debía ser estipulado a texto expreso en el articulado.

Entonces, el artículo 4º del proyecto original no se modifica, queda tal cual está, pero nos parece que nuestra propuesta debería ser introducida antes que él.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se propone esta propuesta como un segundo y tercer inciso del artículo 4º o como un artículo independiente?

SEÑOR PEREYRA.- Como artículo independiente.

SEÑORA TOURNÉ.- Podría figurar como artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo 5º diría: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial.- Bajo ningún supuesto, dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 5º del proyecto original, que pasa a ser 6º.

SEÑOR BAYARDI.- Voy a leer este artículo 5º que pasa a ser 6º.

(Se lee:)

Artículo 5º.- "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez Letrado competente, siendo sus datos de carácter secreto, en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'". Yo sugiero: "por orden expresa del Juez Letrado competente en materia penal". ¿Está bien?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, es "Juez competente" porque hay competencia de urgencia que la puede hacer un Juez de Paz.

(Diálogos)

——Sacamos "Letrado".

SEÑOR CERSÓSIMO.- La Diputada Tourné estaba sugiriendo unificar los dos artículos. Me parece muy buena la idea porque en la redacción del artículo 5º que acaba de aprobarse quedaba en duda hasta el destino para la investigación criminal. Entonces, habría que buscar una redacción unificando estos dos artículos, porque va a ser mejor que poner todo por separado.

En el segundo inciso del artículo 5º aprobado se establece: "Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna". Esto incluiría que no podría ser destinado a la investigación criminal por afectarse, por ejemplo, la privacidad o la honra de una persona. Sería mejorar aclarar esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no hay inconveniente en agregar como tercer inciso de lo que hemos aprobado como artículo 5º este texto. Pero esto de que no pueda ser usado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración, etcétera, no tiene nada que ver con que no pueda ser usado penalmente porque las normas jurídicas siempre están en conflicto de intereses. Hay un derecho a la libertad, pero no es absoluto. Por algo se dice: "salvo las leyes que se expresen por razones de interés general".

Entonces, lo que no se puede hacer es usar esto para discriminar a alguien determinando, por vía genética, si el individuo es negro o no o si tiene una enfermedad para terminar diciendo: "Este empleo no se lo doy porque este señor tiene una enfermedad" o "Este señor tiene peligro de morirse muy joven porque su información genética dice que puede desarrollar una enfermedad" Pero no es discriminatorio que a alguien se lo investigue criminalmente. Eso no forma parte de la discriminación pero, de todos modos, no tengo inconvenientes en que se agregue como tercer inciso esto que acá figura como artículo 5º.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Se le podría poner al final de lo que se aprobó, "fuera de la investigación criminal".

SEÑOR PRESIDENTE.- No; no hay que agregar nada. Está muy claro.

SEÑORA TOURNÉ.- Vamos a releer el artículo 5º ya aprobado, con la modificación presentada por el señor Diputado Pereyra, que acompañamos. Dice así: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial." Eso es sustantivo. Se agrega que esta información no podrá ser utilizada para estigmatizar, atacar la dignidad, etcétera. Lo que creo que falta, que es importantísimo a los efectos del proyecto, es lo que contiene el artículo 5º antiguo, que refiere a que se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos por orden expresa del Juez competente. Eso es fundamental. Yo no haría otro artículo, sino que agregaría un inciso tal como lo acabo de leer, que dijera: "Se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Estamos de acuerdo con la propuesta?

(Apoyados)

SEÑOR CANTERO PIALI.- Antes de pasar a ver cómo queda redactado y cómo lo votamos, quiero decir que estoy de acuerdo con lo planteado por la señora Diputada Tourné y el señor Diputado Cersósimo.

Permítanme que sea porfiado con el tema, pero el artículo 5º original, al que acaba de dar lectura la señora Diputada Tourné, nos da más razón para votar negativamente el literal D) del artículo 3º, porque como se acaba de decir claramente, esta información se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de los delitos. Y el literal D) del artículo 3º que votó el oficialismo dice que también se va a usar en causas judiciales no penales.

Quería dejar establecida esta aclaración porque me parece que este artículo que vamos a votar, que vamos a acompañar, demuestra que en este proyecto no debería estar el literal D) del artículo 3º.

SEÑOR PRESIDENTE.- La ley lo que hace es determinar un principio general y luego fija la excepción y en qué condiciones. Pero lo discutiremos nuevamente en el plenario.

Entonces, queda así: "Artículo 5º.- La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial". Segundo inciso: "Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna". Inciso tercero: "La información contendida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente".

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quisiera sugerir que quede redactado de la siguiente manera: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial y se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal". Y luego dice: "Bajo ningún supuesto dicha información (...)". Porque al decir "bajo ningún supuesto" queda más claro.

(Diálogos)

SEÑORA TOURNÉ.- El Diputado está proponiendo una modificación a la redacción del primer inciso del artículo 5º ya votado. La redacción quedaría así: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial y se aplicará exclusivamente al ámbito (...)", hasta el final del 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedaría así: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial y se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente"...

SEÑOR CERSÓSIMO.- Y continuaría diciendo: "en el mismo régimen del ya"...

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Por qué en el mismo régimen? Eso es una aclaración; no va.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pero estaba acá.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo sé que estaba, pero creo que es superabundante. Eso está bien para una explicación, pero no para ponerlo en una ley. Pero si quieren, lo ponemos.

Entonces, queda así: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial y se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente, en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'", y el resto queda igual.

Se va a votar el artículo con la redacción que acabo de leer.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

SEÑOR BAYARDI.- Voy a hacer una aclaración técnica. Yo he votado el inciso que refiere a la "discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna", pero no perdamos de vista que el ADN no codificante no permite la identificación de rasgos genéticos. Lo único que permite es decir que un material genético pertenece a la misma persona que pudiera ser en ese momento la proveedora de la prueba. En el marco actual del conocimiento científico no se permite identificar otros caracteres.

Por otra parte, aclaro luego lo veremos con mis compañeros de la fuerza política que estaría de acuerdo en poner "sin perjuicio de los objetos", después del inciso D) que votamos. En ese sentido el señor Diputado Cantero Piali tiene razón. Estamos hablando exclusivamente de delitos, de penalidades o de causas criminales y me parecería bien poner los tres objetos que están en los literales A), B) y C) y luego un inciso final que diga "sin perjuicio de esto podrá ser utilizado para aquello". Digo esto porque, en mi opinión, si no hacemos así nos vamos a encerrar en una discusión que nos va a complicar sin lograr nada.

(Diálogos)

——Sigamos y luego lo vemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al artículo 6º que dice: "El 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' dependerá de la División Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica y constará de dos Secciones: A) Sección 'Archivo Genético de Latentes' obtenidos a partir de indicios y evidencias recolectados en las escenas de los hechos delictivos (sin identificar), a los fines de posteriores confrontaciones". Yo creo que el paréntesis no es necesario; está bien ponerlo entre comas. Continúa: "B) Sección 'Archivo Genético de Identificación Criminal' en donde estarán almacenados en forma

sistematizada y codificada (anónima), los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente".

(Diálogos)

——Si quieren poner "en materia penal", lo ponemos, pero no hace falta.

¿Estamos de acuerdo con sacar del inciso A) el paréntesis que encierra "sin identificar" y dejarlo entre comas que legalmente es más usado?

Vamos a votar el artículo 6º, incluido el literal A).

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Ahora pasamos al literal B) sacando el paréntesis y dejando la palabra "anónima" entre comas. Entonces, dice así: "Sección 'Archivo Genético de Identificación Criminal' en donde estarán almacenados en forma sistematizada y codificada, anónima, los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente".

(Diálogos)

SEÑOR CANTERIO PIALI.- Se sabe que estamos de acuerdo con todo el proyecto y, específicamente, con esto que creo es su centro.

Quisiera saber si cuando hablamos de los procesados nos referimos a todos los procesados, a todos los delitos. Más allá de las condiciones técnicas referidas a los costos y demás que explicó la Policía Técnica cuando estuvo acá, quisiera saber si estamos habilitando que a un procesado por cualquier delito se le puede extraer la muestra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.

Se va a votar este literal B).

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Señor Diputado Pereyra, acá aparece un artículo 8º que no logro saber dónde va.

(Diálogos)

SEÑOR PEREYRA.- Nosotros no modificamos el artículo 7º. El artículo 7º propuesto por nosotros es exactamente el mismo que el 9º del proyecto original. No modificamos su redacción, solo cambiamos el orden en función de cómo viene desarrollándose cada uno de los artículos. El sexto dice: "El Registro Nacional de Huellas Genéticas' dependerá de la División Identificación Criminal de la Dirección Nacional de Policía Técnica (...)". El artículo 7º que nosotros proponemos dice: "El laboratorio Biológico de la Dirección Nacional de Policía (...)" Es el 9º del proyecto; es el mismo. Lo único que nos pareció que tal como se viene discutiendo el articulado sería mejor ubicarlo allí.

SEÑORA TOURNÉ.- La propuesta del señor Diputado Pereyra es cambiar el orden. Acabamos de votar el artículo 6º que determina las dos Secciones que tendrá el Registro y bajo la égida de quién estará. Creo interpretar que el señor Diputado Pereyra está pidiendo que el artículo 9º pase a ser 7º. El artículo 9º dice lo siguiente: "El laboratorio biológico de la Dirección Nacional de Policía Técnica es la autoridad científica competente para efectuar los estudios y análisis de las muestras cuyos resultados serán integrados al 'Registro Nacional de Huellas Genéticas', de la División Identificación Criminal". Este cambio es más por un orden de lógica, que por problemas de texto. Lo que solicita el señor Diputado Pereyra es que el artículo 9º pase a ser 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Están de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Pereyra?

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, voy a leer lo que vamos a tratar. El artículo 9º, que pasa a ser 7º, establece: "El laboratorio biológico de la Dirección Nacional de Policía Técnica es la autoridad científica competente para efectuar los estudios y análisis de las muestras, cuyos resultados serán integrados al 'Registro Nacional de Huellas Genéticas', de la División Identificación Criminal.- A solicitud de la justicia competente, procederá a practicar el peritaje de cotejo de huellas genéticas y las contrastará con las que hubiere incorporadas al Registro Nacional de Huellas Genéticas".

SEÑOR PEREYRA.- Lo que tomamos básicamente en la redacción que estamos proponiendo son los puntos que más se discutieron en la Comisión por parte de las autoridades del Ministerio del Interior.

SEÑORA TOURNÉ.- El inciso agregado quiere dejar bien en claro esto ya se debatió que solo podrá hacerse a expreso pedido del Juez.

Eso es lo que votamos en el artículo 5º, que aprobamos, que establece que la información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas será secreta y confidencial y se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos por orden expresa del Juez competente. Las garantías que pretende dar este inciso me parecen más o menos las mismas, con otras palabras. No me opongo a lo que redunda, pero me parece que esto ya está incluido.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Entiendo que, a sugerencia del señor Presidente, después de donde menciona al "Juez competente", se agregó: "en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'".

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente.

Entonces, ¿están de acuerdo en retirar el segundo inciso del artículo 7º?

SEÑOR PEREYRA.- Sí, estoy de acuerdo, por lo que manifestó la señora Diputada Tourné.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º -antes 9º que establece: "El laboratorio biológico de la Dirección Nacional de Policía Técnica, es la autoridad científica competente para efectuar los estudios y análisis de las muestras cuyos resultados serán integrados al Registro Nacional de Huellas Genéticas de la División Identificación Criminal".

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Ingresa a Sala el señor Diputado Iturralde Viñas)

——El señor Diputado Iturralde Viñas quiere hacer un planteamiento a la Comisión.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Disculpen la interrupción.

El señor Diputado García me pidió expresamente que quien habla, como delegado de sector, pregunte acerca de una nota que él envió a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso ya fue resuelto. La Comisión, por unanimidad, resolvió contactarse con ambos Ministros a efectos de coordinar la reunión. Naturalmente, se les avisará la fecha al señor Diputado García, como solicitante, y a usted, desde luego, como delegado de sector.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Perfecto, señor Presidente.

La otra consulta que quiero realizar refiere a que usted planteó en la Comisión Especial sobre Adicciones, Consecuencias e Impacto en la Sociedad Uruguaya que, al ser una Comisión Especial, no podía tratar proyectos especiales. Quisiera saber si, a su criterio, la Comisión de Salud Pública debía solicitar el envió a esta Comisión del proyecto que presentamos con algunos Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE.- No leí el proyecto, pero supongo que en la medida en que considera determinados temas, se debe tratar en esta Comisión.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Entonces, pido que la Comisión solicite el envío del proyecto a efectos de comenzar su tratamiento.

Gracias, señor Presidente.

(Diálogos)

(Se retira de Sala el señor Representante Iturralde Viñas)

——En consideración el artículo 8º propuesto por el señor Diputado Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- El comparativo que ha hecho la Secretaría está muy claro y ayudó bastante; de lo contrario, estaríamos mucho más entreverados de lo que estamos.

Aclaro que todo el articulado del proyecto original queda, con algunos agregados o algunas correcciones de redacción.

Proponemos este artículo 8º a raíz de una discusión interesante que se dio en la reunión que mantuvimos con el Ministerio. Dice lo siguiente: "Si en el curso de una causa penal se dictara sentencia absolutoria respecto de una persona imputada de delito, una vez ejecutoriada la misma, las huellas genéticas contenidas en el Registro deberán ser eliminadas dejando constancia de las causas de dicha eliminación".

Puede ser que este artículo no esté en el lugar correcto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Diputados están de acuerdo, propongo tratar ahora este artículo. Después, una vez aprobado todo el proyecto de ley, vemos dónde lo ubicamos.

(Apoyados)

El artículo dice: "Si en el curso de una causa penal se dictare sentencia absolutoria respecto de una persona imputada de delito, una vez ejecutoriada la misma, las huellas genéticas contenidas en el Registro deberán ser eliminadas dejando constancia de las causas de dicha eliminación".

SEÑOR CERSÓSIMO.- En aquellas sesiones en que tratamos en forma genérica este tema conjuntamente con el Ministro, tuvimos un informe del profesor Cairoli donde se establecía que el Registro no conserve muestras de ADN ni codificantes ni no codificantes, sino que se establezca un estricto y detallado protocolo para la eliminación obligatoria del material genético; lo único que conservaría el Registro sería la información que provenga del estudio de ADN, pero no la muestra del material.

Este artículo hace referencia a la eliminación, una vez decidida la inculpabilidad o la clausura del juicio, inclusive de la única información que había quedado en el Registro correspondiente.

Recapitulando: cuando se dispone la absolución, se debe eliminar todo tipo de información y, además, dejar registrado que la causa es la decisión judicial ejecutoriada.

SEÑOR BAYARDI.- Comparto el texto propuesto para el artículo 8º, que lo discutimos expresamente. Cuando a uno lo procesan, le toman la huella genética y el procesamiento puede durar equis tiempo; luego, si uno es absuelto de toda responsabilidad, entonces ahí hay que eliminar todo, la huella y el material. Lo que dice el informe del profesor Cairoli es otra cosa: eliminar el material y quedarse solo con la huella. Recordemos que la huella es un número que puede oscilar entre 22 y 23 dígitos. Entonces, creo que es poco garantista eliminar el material porque, si el diablo mete la cola en el archivo y se cambia alguno de los números, en realidad se desviaría la codificación de ese material y nunca habría posibilidad, salvo que se obtengan otras muestras, de cotejarlo para un individuo con ese mismo número de código.

Entonces, yo separo dos cosas. Al individuo se le sacó el material, se codificó, se guardaron las dos cosas; si fue absuelto, se eliminan las dos cosas. Pero mientras no haya eliminación del código, yo no eliminaría la muestra porque si hoy o mañana se alterara el código, la única forma de ratificar si ese código corresponde al material genético es teniendo el material genético; si no, habría que obtener otra toma de material genético. De manera que mientras se mantenga el código, que es la huella genética, mantengo el material del cual se extrajo. Por eso es la discusión sobre el punto que planteaba el profesor Cairoli. Creo que es más garantista mantener las dos pruebas. Recordemos que ese material no puede identificar genéticamente ninguna de las características de donde procede. No sé si el profesor Cairoli lo hacía en función de alguna evaluación que fuera más allá de lo que el material puede dar.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El peligro justamente es mantener el material, porque de ese material se puede sacar información, si el diablo mete la cola, para otra cosa. Por ese motivo el profesor Cairoli plantea eliminar el material inmediatamente después de haber extraído esa sola información.

SEÑOR BAYARDI.- Las dos cosas son ciertas. El diablo puede meter la cola para los dos lados porque, obtenido ese material, podría ser desperdigado en otro escenario de crimen. Es cierto.

SEÑORA TOURNÉ.- Creo que esto que estamos discutiendo está contenido en el proyecto cuando establece sanciones al uso indebido, o cuando el diablo mete la cola, como dicen los legisladores. Está absolutamente previsto.

Además, insisto en que a pesar de que no existe en la actualidad un registro nacional de huellas genéticas, el laboratorio y la policía técnica hace mucho tiempo que trabajan con el tema de ADN. Tengo aquí un material donde está protocolizado cómo trabaja la policía técnica. Es decir, no estamos por primera vez trabajando en el tema. No tengo ningún problema en que se reparta el material que se me envió, pero creo que están previstas en todos los casos las observaciones que el profesor Cairoli hace.

Primero, ya está protocolizado el accionar por parte de policía técnica. Segundo, no se quedan con la muestra de ADN, se quedan con lo que nos explicó la química farmacéutica cuando estuvo presente. Y tercero, se prevén en el proyecto sanciones graves para el mal uso de la información, tanto la contenida en el Archivo Genético de Latentes como, más aún, en el Archivo Genético de Identificación Criminal. Parece que es bastante garantista en ese sentido. Me da la impresión de que quedan cubiertos los extremos de prevención que muy bien formulaba el profesor Cairoli.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Quiero hacer una reflexión. No creo en el diablo y menos que esté metiendo la cola. En todo caso, serán los seres humanos que hacen alguna cosa y serán penados, como más adelante vamos a ver.

Quiero pensar en voz alta y hacer algunas preguntas. Si votamos este artículo estamos diciendo que, una vez que el individuo quede en libertad, la huella va a ser eliminada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando queda sobreseído.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Cuando es absuelto por la Justicia, la huella se elimina. Ahora vuelvo al literal D) del artículo 3º. ¿Cuándo se usa? Solamente cuando el tipo está preso; es el único momento. Si

querés usarla en otra instancia, en causas no penales, no vas a poder porque la huella fue eliminada, a pesar de que alguna vez estuvo en el registro.

Por otra parte, si lo eliminamos, no tenemos la información para poder usarla en caso de reincidencia. El individuo es absuelto, se eliminó la huella; si mañana comete un nuevo delito o si tenemos un crimen cualquiera donde tenemos huellas latentes, las vamos a confrontar solo con los que estén en el Registro de huellas. ¿Quiénes son esos? Los que están procesados. Es decir que la eventualidad de que sea responsable o haya intervenido en ese crimen solo se puede corroborar si se escapó de la cárcel. Si está afuera, sobreseído, no lo vamos a encontrar. Mi reflexión va por ahí y mi pregunta es: ¿por qué eliminamos la huella?

Algunos creemos que sería muy bueno que, en función de partidas presupuestales, vaya en aumento esta tendencia hacia un registro de ADN; entendemos que no sería disparatado proponer que cada vez más los ciudadanos tengamos registrada, al igual que la huella dactilar, nuestra huella genética. Sin embargo, lo que invertimos en una primera instancia para comprar las muestras creo que oscilaba entre US$ 80 y US$ 100 cada kit, lo eliminamos porque el individuo está sobreseído. ¿A santo de qué estamos eliminando el registro?

SEÑOR BAYARDI.- Esto lo discutimos con el señor Ministro y sus asesores cuando concurrieron a Sala. Lo que digo es que a si mí me procesan en causa criminal, luego me exoneran de toda responsabilidad y quedo libre, en realidad, paso a tener la misma situación que tenía antes de ser llevado a la Justicia. Quedo igual que todos aquellos que nunca pisaron un Juzgado Penal. Este es el objetivo por el que creemos que hay que eliminarlo. Si hoy o mañana avanzamos a un archivo genético nacional, somos todos iguales: cuando nacemos nos toman la muestra y pasamos a ser codificados genéticamente. Si alguien fue penado y luego de la condena cumplió la pena y salió en libertad, ese quedó adentro del banco de huellas genéticas. Pero el que es exonerado en una causa penal de responsabilidades penales, tiene que volver al estadio anterior, como si nunca hubiera tenido que pisar un Juzgado Penal. Este era el fundamento que teníamos para eliminarlo, lo cual no se contrapone con que si hoy o mañana todos tenemos huellas genéticas, estoy de acuerdo en que se mantengan todas. Pero no voy a incorporar a un banco de huellas genéticas a aquel que fue detenido y que, en realidad, luego fue exonerado por la Justicia. Lo pongo en igualdad de condiciones con todo aquel que nunca pasó por un Juzgado Penal. Podría citar más de un caso de personas que fueron llevados a la Justicia Penal y, en realidad, no tuvieron nada que ver con el delito por el cual fueron acusados, y la Justicia, después de haber estado ocho años preso por homicidio, terminó exonerándolo de toda responsabilidad. Ese es el objetivo: poner en igualdad de condiciones a quienes, en realidad, fueron determinados como faltos de responsabilidad en cualquier causa penal llevada adelante contra ellos.

SEÑORA TOURNÉ.- El señor Diputado tocó un tema muy importante, como es la reincidencia, y este proyecto creo que ayuda muchísimo en el tema. Los procesados están el banco, y si uno comete reincidencia en una salida transitoria, es mucho más fácil de identificarlo a través de la existencia del Registro. Creo que favorece mucho el control de las reincidencias y la identificación inmediata de quien reincide.

También estoy de acuerdo en que tendría que ser nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.